

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifican los plazos límites para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas dentro de la convocatoria según las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2)

Visto el Informe Propuesta de Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifican los plazos límites para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas dentro de la convocatoria según las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2); firmado el 20 de mayo de 2025 por la Directora de Proyectos de Transición Energética del Programa de Gestión de Fondos "Next Generation EU" de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

Teniendo en cuenta además los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implica para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, ha abierto una oportunidad extraordinaria para nuestro país. Adicionalmente, el 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea ha aprobado una segunda fase del Plan de Recuperación que permitirá movilizar hasta 163.000 millones de euros en el periodo 2021-2026. La canalización de estos recursos se realizará a través de inversiones y reformas dirigidas a impulsar, entre otros objetivos, la autonomía estratégica en los ámbitos energéticos.

2.- En el citado contexto el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, reguló la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Real Decreto 451/2022). En el mismo se fijaba la contribución de las acciones a desarrollar en ambos archipiélagos para el cumplimiento de los objetivos 119 y 120 establecidos en el «Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España», de fecha 16 de junio de 2021. En concreto, la contribución al cumplimiento del objetivo 119 de haber apoyado o realizado por la Comunidad Autónoma de Canarias 500 acciones, proyectos o programas en el tercer trimestre de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

Asimismo, contribuye al objetivo 120 para alcanzar en el segundo trimestre del 2026 un incremento de, al menos, 180 MW en la capacidad de producción de energía renovable mediante licitaciones de capacidad renovable en el archipiélago canario. Para realizar el correspondiente seguimiento de estos objetivos y asegurar su cumplimiento, se establecen una serie de hitos y objetivos secundarios para cada comunidad autónoma en el anexo III del Real Decreto 451/2022, en concreto para Canarias en el Anexo III.B: Hitos y Objetivos para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Posteriormente la Comisión Europea aprobó el 2 de octubre de 2023 la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y esta decisión fue ratificada por el Consejo el 17 de octubre de 2023. La adenda ha permitido incrementar la dotación del Plan y adecuarlo a los desarrollos acontecidos en sus primeros años de vigencia. Entre otros, esta adenda modifica las actuaciones relativas a la transición energética en las islas, incrementando su ambición. En concreto, el nuevo hito marcado para el cumplimiento del objetivo 119 es haber apoyado o realizado 600 acciones, proyectos o programas en el tercer trimestre de 2025; y para el objetivo 120, alcanzar en el segundo trimestre del 2026 un incremento de, al menos, 180 MW en la capacidad de producción de energía renovable mediante licitaciones de capacidad renovable en Canarias.

Por ello, y tras solicitud al Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (en adelante IDAE) del Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante CTEE), se modificó y actualizó el Real Decreto 451/2022 y se ha publicado el Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su adaptación a la Adenda de dicho plan a fin de adecuarlo a los valores finales establecidos de actuaciones y megavatios instalados.

Todo lo anterior hizo necesaria la modificación del anterior Programa Operativo que desarrolla la “Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias” (en adelante EESI) para su adaptación a dicho Real Decreto 186/2024. Tras la elevación de propuesta de modificación de dicho Programa Operativo por parte del Gobierno de Canarias al IDAE el 16 de mayo de 2024, se aprobó por Resolución 14 de junio de 2024 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se modifica la resolución de 22 de julio de 2022, por la que se otorga ayuda a la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 14 de junio de 2024.

Es de destacar que en dicha modificación del Programa Operativo se recogía que, *“...En caso de crédito aprobado y no agotado de un programa o línea, se podrá destinar dicho crédito a ampliaciones del resto de programas o líneas financiadas con el propósito de no perder presupuesto. El remanente será susceptible de ser utilizado para cualquier programa o línea de los definidos en el Programa Operativo inicial o modificado, donde sea necesario y en el periodo de vigencia de la estrategia”*.

3.- Con fecha 14 de junio de 2024, se aprobó la modificación del Programa Operativo, que contiene la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias y contempla los siguientes Programas y Líneas de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

actuación, cuya gestión se ha distribuido entre el Gobierno de Canarias y el propio IDAE, incluyendo las nuevas modificaciones, los programas y las líneas siguientes:

PROGRAMA	LINEA DE ACTUACION	IMPORTE ASIGNADO (€)
P1.- Programa para el fomento de la autosuficiencia energética de las Administraciones Públicas e impulso al autoconsumo social.	L1.- Subvenciones para el Fomento de las energías renovables en el sector público	72.000.000,00 €
	L2.- Subvenciones para el Fomento de la autosuficiencia energética en el sector del agua.	15.000.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	87.000.000,00 €
P2.- Programa para el fomento del autoconsumo compartido y el desarrollo de Comunidades Energéticas en diferentes sectores.	L1.- Subvenciones para el fomento de las energías renovables en modalidad de autoconsumo compartido y desarrollo de comunidades energéticas en diferentes sectores.	57.168.150,00 €
	L2. Ayudas para la creación y funcionamiento de comunidades energéticas	2.000.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	59.168.150,00 €
P3.- Programa para favorecer la descarbonización del sector industrial.	L1.- Subvenciones para Proyectos integrados de renovables y eficiencia en el sector industrial.	9.000.000,00 €
	L2.- Subvenciones para el Desarrollo de Comunidades energéticas en polígonos industriales	65.000.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	74.000.000,00 €
P5.- Programa para el fomento de la movilidad integral sostenible en las Islas.	L1. Subvenciones para el Despliegue del vehículo eléctrico e infraestructuras de recarga en el sector del taxi en régimen de autónomos.	15.000.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	15.000.000,00 €
P7.- Programa para la dinamización de la transición energética.	L1. Despliegue de la Red de Oficinas Verdes con presencia en todas las islas del archipiélago.	4.000.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	4.000.000,00 €
P8.- Programa para la implantación de fotovoltaica en superficies antropizadas	L1. Convocatoria de ayudas para la implantación de fotovoltaica en suelos antropizados	7.000.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	7.000.000,00 €
P9.- Programa para la Descarbonización del Mar	L1. Convocatoria pública de ayudas destinadas a la descarbonización del sector náutico	2.000.000,00 €
	L2. Convocatoria de ayudas para el fomento de instalaciones de generación renovable en puertos	1.000.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	3.000.000,00 €
TOTAL INVERSIONES DIRECTAS		22.481.500,00 €
COSTES INDIRECTOS		9.000.000,00 €
REMANENTE DE PRESUPUESTO		21.050.350,00 €

3

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

4.- En base a lo anterior, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 71 del jueves 10 de abril de 2025, se publicó la Orden N.º 96/2025, de 23 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos “Next Generation EU”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

5.- Posteriormente, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias núm. 137 del viernes 11 de julio de 2025 la Orden N.º 251/2025, de 9 de julio, del Consejero por la que se amplió el plazo, con motivo de la emergencia tecnológica, para presentar solicitudes hasta el 28 de julio de 2025 a las 23:59 horas (hora canaria), con respecto al establecido en la Orden 96/2025 de 24 de marzo por la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos “Next Generation EU”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

6.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. 69 del viernes 10 de abril de 2026, se publicó la Orden N.º 115/2026, de 30 de marzo, por la que se corrigieron errores de la Orden de 23 de marzo de 2025, que establece las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos «Next Generation EU», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2) (BOC n.º 71, de 10.4.2025).

7.- En el Boletín Oficial del Estado núm. 93 del jueves 16 de abril de 2026 se publicó el Real Decreto 317/2026 (en adelante RD 317/2026), de 15 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El RD 317/2026 señala en su preámbulo las razones por las que se adoptan cambios en el RD 451/2022, que fue el origen de la distribución de los créditos a la Comunidad Autónoma de Canarias y estableció las condiciones en las que se debe ejecutar dichos créditos; que dan origen a la convocatoria de subvenciones regulada por Orden N.º 96/2025:

“El Consejo de Asuntos Económicos y Financieros aprobó el 20 de enero de 2026 el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. La modificación ha permitido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

mantener la dotación del Plan y adecuarlo a los desarrollos acontecidos durante sus años de vigencia. Entre otros, esta adenda modifica los objetivos 119 y 120 relativos a la transición energética en las islas.

*Adicionalmente, en la citada actualización de la decisión de ejecución del Consejo se ha modificado la documentación a aportar por los beneficiarios para el cumplimiento de los hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **lo que permite ampliar también el plazo de justificación de los proyectos hasta el 30 de junio de 2026.***

*Adicionalmente, para tener en cuenta la particular complejidad de la realización de proyectos de transición energética en territorios insulares y facilitar el cumplimiento de los objetivos recogidos en la decisión de ejecución del Consejo, se habilita la posibilidad, de forma excepcional y siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones de reporte en la aplicación COFFEE, **de extender dicho plazo hasta el 31 de julio de 2026.***

Considerando lo anterior, el RD 317/2026 modifica el artículo 9 del RD 451/2022 del plazo de ejecución, que era hasta el 31 de mayo de 2026, de tal forma que el mismo pasa a tener el siguiente tenor literal:

«El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables objeto de este real decreto será hasta el 30 de junio de 2026.

De forma excepcional y en base a la complejidad particular del desarrollo de determinados proyectos de transición energética en islas, este plazo podrá ampliarse hasta el 31 de julio de 2026, siempre y cuando las comunidades autónomas hayan aportado a 30 de junio de 2026, a través de la aplicación COFFEE habilitada por el Ministerio de Hacienda, toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del hito 119 y al menos el 50 % del cumplimiento del objetivo 120.»

8.- Consta Informe Propuesta de Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifican los plazos límites para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas dentro de la convocatoria según las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programas 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos “Next Generation EU”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2); firmado el 21 de abril de 2026 por la Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética del Programa de Gestión de Fondos “Next Generation EU” de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

9.- Consta correo electrónico de la técnica de la Dirección General de Asuntos Europeos el 22 de abril de 2026, señalando que -dado que la presente modificación no afecta al régimen de ayudas de estado de la convocatoria- no se precisa la emisión de un nuevo informe por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos.

10.- Consta en el expediente, el Informe de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos respecto al proyecto de Orden (Ref. PLATEA 104/2026), firmado el 5 de mayo de 2026 por el letrado D. Ramón García-Marina Carretera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

11.- Consta Informe previo y preceptivo, no fiscalizador, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, (Ref.: 14/2026) respecto del proyecto de Orden; firmado el 15 de mayo de 2026 por la Ilma. Sra. Dña María Ángeles Reyes Reyes, Interventora General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

12.- Consta Informe Contradictorio con respecto al Informe Ref.: 14/2026 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, firmado el 20 de mayo de 2026 por la Directora del Programa de Gestión de Fondos "Next Generation EU" de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

13.- Constan en el expediente, las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) de las personas intervinientes.

Considerando además los siguientes

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las actuaciones subvencionables se encuentran incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo, establecido por el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en ejecución del mismo, se corresponden con la Política Palanca III del PRTR estatal ("Transición energética justa e inclusiva"), en su Componente 7 ("Despliegue e integración de energías renovables"), Inversión 2 ("Energía Sostenible en Islas"), de forma que dichas actuaciones deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan, que en el caso de la citada inversión persiguen la penetración e integración de las energías renovables en los sistemas insulares y no peninsulares.

La ejecución de los créditos concedidos para la ejecución de las actuaciones de referencia, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

1. El Reglamento UE 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
2. El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
3. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

4. La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).
5. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), cuyos procedimientos de concesión y control de las subvenciones serán de aplicación supletoria conforme a lo establecido en su artículo 6.2.
7. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RD 887/2006), en la medida en que la Ley que desarrolla se aplique de forma supletoria conforme a lo señalado en el punto anterior.
8. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009).
9. El Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RD 451/2022).
10. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
11. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
12. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
13. La Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.
14. La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
15. Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su adaptación a la Adenda de dicho plan.
16. Real Decreto 317/2026, de 15 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

17. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
18. La normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), especialmente:
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
 - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía Técnica de la Comisión Europea).
19. La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:
- Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
 - Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, por el que se establecen las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea (versión refundida) (Reglamento financiero).
 - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022).
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
19. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).
20. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).
21. La normativa europea que regula el régimen de las ayudas de Estado, concretamente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

- El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículos 107 a 109).
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO

El artículo 43.1 de la Ley 4/2021, establece que *“las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» podrán incorporar la convocatoria de las mismas”*.

Para la ejecución del crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias en la financiación de actuaciones para el fomento de la movilidad integral sostenible incluidas en el Programa 2 Línea 1 y Programa 3 Línea 1 y Línea 2 de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias, se optó en su momento mediante Orden N.º 96/2025, de 23 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la tramitación de un procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo de la previsión del artículo 44.1 de la Ley 4/2021, donde se dispone que, *“En el caso de subvenciones financiadas con los fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitud una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”*.

TERCERO.- RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO

Respecto a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, las subvenciones que contempla la propuesta de Orden se consideran compatibles con el mercado interior en base a las siguientes consideraciones:

El Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone en el artículo 3, apartado tercero que *“estas ayudas se regirán según las normativas relativas a ayudas de estado, entre otras y cuando sea de aplicación, el reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Cuando las ayudas se otorguen a beneficiarios que no realicen actividad económica, no tendrán la consideración de ayudas de Estado por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”*. El artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

Europa, prevé en su apartado tercero que podrán considerarse compatibles con el mercado interior: a) las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, así como el de las regiones contempladas en el artículo 349, habida cuenta de su situación estructural, económica y social.

Por su parte, el artículo 349, dispone que, *“teniendo en cuenta la situación estructural social y económica de (...), las islas Canarias, caracterizada por su gran lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación perjudican gravemente a su desarrollo, el Consejo, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, adoptará medidas específicas orientadas, en particular, a fijar las condiciones para la aplicación de los Tratados en dichas regiones, incluidas las políticas comunes”*. En el siguiente párrafo prevé que las referidas medidas, afectarán, entre otros asuntos, a las ayudas públicas. El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, recientemente modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023, regula en el subsección A, de la sección primera, del capítulo tercero, las ayudas regionales a la inversión y funcionamiento. En el artículo 13, se dispone que *“La presente sección no se aplicará a: b) (...) las ayudas a la producción, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las infraestructuras de energía, con excepción de las ayudas regionales a la inversión en las regiones ultraperiféricas y los regímenes de ayudas de funcionamiento de finalidad regional”*. A sensu contrario, debemos interpretar que las ayudas regionales a la inversión en regiones ultraperiféricas permiten subvencionar las actividades de producción, almacenamiento, transporte, distribución e instalación de infraestructuras de energía. Por su parte, el artículo 14 dispone que *“las ayudas regionales a la inversión serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo y en el capítulo I”*.

En el apartado 12, del artículo 14, se dispone que *“La intensidad de ayuda no deberá ser superior a la intensidad máxima de ayuda establecida en el mapa de ayudas regionales que esté en vigor en el momento en que se conceda la ayuda en la zona de que se trate”*.

A tenor de lo anterior, la Comisión Europea, el día 12 de diciembre de 2023, ha actualizado el mapa de ayudas regionales aplicable para España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027 (Ayuda estatal SA.109336 (2023/N) – España). En el ANEXO de esta decisión, se incluye a Canarias en las denominada Zonas A, permitiendo una intensidades máximas de ayudas del 60% para grandes empresas, 70% para medianas empresas y 80% para pequeñas.

CUARTO.- ÓRGANOS COMPETENTES

El artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, señala que los consejeros dirigen sus respectivos Departamentos y en tal condición les corresponde, entre otras, cualesquiera otras facultades que les atribuyan las leyes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, *“son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente”, y “a estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior”.*

El Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (modificado por el Decreto 329/2023, de 1 de agosto) y el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio); establece en su artículo 11 que *“la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas”.*

El artículo 4.3.e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, aprobado mediante Decreto 1/2026, de 26 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) núm. 21 del lunes 2 de febrero de 2026; establece que es, entre otras, competencia del Ilmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica y Energía la de *“aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar su convocatoria, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa”.* Así, la modificación de las bases reguladoras ya publicadas, como en el presente caso, corresponde al órgano que dictó las mismas.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN EN LA ORDEN N.º 96/2025 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 317/2026

En el Boletín Oficial del Estado núm. 93 del jueves 16 de abril de 2026 se publicó el Real Decreto 317/2026 (en adelante RD 317/2026), de 15 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El RD 317/2026 señala en su preámbulo las razones por las que se adoptan cambios en el RD 451/2022, que fue el origen de la distribución de los créditos a la Comunidad Autónoma de Canarias y estableció las condiciones en las que se debe ejecutar dichos créditos; que dan origen a la convocatoria de subvenciones regulada por Orden N.º 96/2025:

“El Consejo de Asuntos Económicos y Financieros aprobó el 20 de enero de 2026 el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. La modificación ha permitido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

mantener la dotación del Plan y adecuarlo a los desarrollos acontecidos durante sus años de vigencia. Entre otros, esta adenda modifica los objetivos 119 y 120 relativos a la transición energética en las islas.

Adicionalmente, en la citada actualización de la decisión de ejecución del Consejo se ha modificado la documentación a aportar por los beneficiarios para el cumplimiento de los hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que permite ampliar también el plazo de justificación de los proyectos hasta el 30 de junio de 2026.

Adicionalmente, para tener en cuenta la particular complejidad de la realización de proyectos de transición energética en territorios insulares y facilitar el cumplimiento de los objetivos recogidos en la decisión de ejecución del Consejo, se habilita la posibilidad, de forma excepcional y siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones de reporte en la aplicación COFFEE, de extender dicho plazo hasta el 31 de julio de 2026.”

Considerando lo anterior, el RD 317/2026 modifica el artículo 9 del RD 451/2022 del plazo de ejecución de tal forma que el mismo pasa a tener el siguiente tenor literal:

«El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables objeto de este real decreto será hasta el 30 de junio de 2026.

*De forma excepcional y en base a la complejidad particular del desarrollo de determinados proyectos de transición energética en islas, **este plazo podrá ampliarse hasta el 31 de julio de 2026**, siempre y cuando las comunidades autónomas hayan aportado a 30 de junio de 2026, a través de la aplicación COFFEE habilitada por el Ministerio de Hacienda, toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del hito 119 y al menos el 50 % del cumplimiento del objetivo 120.»*

Considerando la modificación introducida, se habilita a este órgano concedente para modificar a su vez los plazos de ejecución y justificación establecidos en las bases reguladoras aprobadas por la Orden N.º 96/2025 del Consejero de Transición Ecológica y Energía. En base a esto, se propone la modificación de las bases reguladoras anexas a dicha Orden, estableciendo los nuevos plazos de ejecución y justificación para las actuaciones subvencionadas en la convocatoria, con el objetivo de cumplir con los límites establecidos en el RD 451/2022, después de su modificación por el RD 317/2026.

Debe tenerse en cuenta que con la presente modificación de las bases reguladoras no se afecta al principio de concurrencia sino que se establece un límite temporal claro, en cumplimiento de la normativa estatal de aplicación que regula la distribución de créditos y sus condiciones en favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación, entre otras, de esta convocatoria de subvenciones.

Y que al ser financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y el instrumento financiero europeo “Fondos Next Generation EU”, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que especifica lo siguiente:

“Artículo 6. Régimen jurídico de las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

1. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

2. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.”

La modificación del RD 451/2022 mediante el RD 317/2026 es una norma estatal que regula los créditos concedidos a la Comunidad Autónoma de Canarias para las ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y, por lo tanto, también regula y afecta a la Orden N.º 96/2025, de 23 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos “Next Generation EU”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

SEXTO.- INFORMES PRECEPTIVOS

El artículo 43.2 de la Ley 4/2021 establece que *“para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones sólo serán exigibles el informe del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias y el de la Intervención General al que hace referencia el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, en todo caso será emitido en el plazo improrrogable de siete días, sin perjuicio del informe de la Dirección General competente en materia de asuntos europeos a que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 9”.*

En aplicación de dicho precepto se han recabado los siguientes informes, en la tramitación y antes de la firma de la Orden, del presente expediente:

1.- Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos en relación con el proyecto de Orden. Mediante correo electrónico que ha recibido esta unidad por parte de la técnica de la Dirección General de Asuntos Europeos el 22 de abril de 2026, se señala que -dado que la presente modificación no afecta al régimen de ayudas de estado de la convocatoria- no precisa la emisión de un nuevo informe por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos.

2.- Informe de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos respecto al proyecto de Orden. Consta en el expediente el informe Ref. PLATEA 104/2026, firmado el 5 de mayo de 2026 por el letrado D. Ramón García-Marina Carretera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

3.- Informe previo y preceptivo, no fiscalizador, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, respecto del proyecto de Orden. Consta el informe Ref.: 14/2026 firmado el 15 de mayo de 2026 por la Ilma. Sra. Dña María Ángeles Reyes Reyes, Interventora General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Consta Informe Contradictorio con respecto al Informe Ref.: 14/2026 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, firmado el 20 de mayo de 2026 por la Directora del Programa de Gestión de Fondos "Next Generation EU" de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

Por todo lo que antecede y en el ejercicio de mis competencias,

RESUELVO

Primero.- Modificar la base 3.1.2. del Anexo I de Bases reguladoras de la Orden N.º 96/2025 del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2); que actualmente dice:

"[...] 3.1.2.- Terminación. La finalización total de las actuaciones deberá producirse como máximo el día 15 de marzo de 2026."

De tal forma que quede con el siguiente tenor literal:

"[...] 3.1.2.- Terminación. La finalización total de las actuaciones deberá producirse como máximo el día 31 de mayo de 2026."

De forma excepcional y en base a la complejidad particular del desarrollo de determinados proyectos de transición energética en islas, este plazo podrá ampliarse -previa autorización del órgano concedente- hasta el 30 de junio de 2026, siempre y cuando las comunidades autónomas hayan aportado a 30 de junio de 2026, a través de la aplicación COFFEE habilitada por el Ministerio de Hacienda, toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del hito 119 y al menos el 50 % del cumplimiento del objetivo 120.»

Segundo.- Modificar la base 18.1. del Anexo I de Bases reguladoras de la Orden N.º 96/2025 del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de

14

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

financiación europeo fondos “Next Generation EU”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2); que actualmente dice:

“[...] 18.1.- Las personas o entidades beneficiarias deberán ejecutar la actuación subvencionada en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la base tercera y proceder a su justificación en un plazo no superior a un mes tras su terminación. La fecha efectiva de inicio será la fecha del acta de replanteo de la obra.

En caso de que se apruebe la prórroga del plazo de ejecución conforme a lo previsto en la base cuarta, el acto que la apruebe determinará las nuevas fechas límite para su finalización y para la justificación de la actuación subvencionada.”

De tal forma que quede con el siguiente tenor literal:

“[...] 18.1.- Las personas o entidades beneficiarias deberán ejecutar la actuación subvencionada en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la base tercera y proceder a su justificación en un plazo no superior a un mes tras su terminación, salvo en los casos de prórrogas y autorizaciones extraordinarias como las que se detallan en los siguientes párrafos de esta base. La fecha efectiva de inicio será la fecha del acta de replanteo de la obra.

En caso de que se apruebe la prórroga del plazo de ejecución conforme a lo previsto en la base tercera, el acto que la apruebe determinará las nuevas fechas límite para su finalización, como máximo hasta el 31 de mayo de 2026, y para la justificación de la actuación subvencionada, que podrá ser hasta el 20 de junio de 2026.

De forma excepcional y en base a la complejidad particular del desarrollo de determinados proyectos de transición energética en islas, el plazo de ejecución podrá ampliarse -previa autorización del órgano concedente- hasta el 30 de junio de 2026 y el de justificación hasta el 20 de julio de 2026, siempre y cuando las comunidades autónomas hayan aportado a 30 de junio de 2026, a través de la aplicación COFFEE habilitada por el Ministerio de Hacienda, toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del hito 119 y al menos el 50 % del cumplimiento del objetivo 120.»

Tercero.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Así mismo, se remitirá para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	

En Canarias, a fecha de la firma electrónica.

MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA
CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/05/2026 - 19:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 20/05/2026 19:41:28	Fecha: 20/05/2026 - 19:41:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00013uiZJXu1WjNu18sfL/44g==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 19:41:38	